

## De la Ley General de Educación a la Ley para la Mejora de la Calidad Educativa

Lourdes Ballesteros Martín

Asesora lingüística en el IESO Pinar de Salomón de Aguas Nuevas (Albacete)

[lourdesb@jccm.es](mailto:lourdesb@jccm.es)

### Resumen

En el siguiente artículo se analiza la organización institucional del sistema educativo en las diferentes legislaciones y se estudian las modificaciones introducidas en el sistema educativo español desde la Ley General de Educación (LGE) de 1970 hasta la Ley para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013.

### Introducción

Próximamente va a entrar en vigor una nueva Ley educativa en España. Con el fin de comprender y evaluar este cambio legislativo, vamos a realizar un breve recorrido por el sistema educativo español analizando los objetivos y modificaciones introducidas por las sucesivas Leyes educativas.

#### **El sistema educativo español**

El sistema educativo se puede definir como la síntesis institucional de las concepciones jurídicas y pedagógicas de quienes gobiernan un Estado.

Para comprender nuestro actual sistema educativo, sería conveniente conocer su evolución histórica. Para ello deberíamos comenzar con la Ley Moyano de 1857 cuyos principios más característicos fueron ofrecer una enseñanza primaria obligatoria y gratuita, una enseñanza secundaria dividida en dos periodos (estudios generales y estudios de aplicación) cuya financiación corría a cargo de las diputaciones provinciales y una enseñanza universitaria financiada por el Estado. En 1970 entró en vigor la Ley General de Educación (LGE) que ofrecía becas para la igualdad de oportunidades y aumentaba la enseñanza obligatoria hasta los 14 años.

En 1978, con la firma de la Constitución Española, se recoge el derecho a la educación, los derechos de las personas con dificultades y se promueve una descentralización del Estado.

En 1980, la Ley Orgánica de Estatuto de Centros Escolares (LOECE) promulga el derecho del alumnado a participar en la vida escolar. Más tarde, la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, recoge principios tales como la libertad, la tolerancia y el pluralismo. Con la firma de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en 1990, se promueve la descentralización, se da mayor importancia a los consejos escolares, se regula la educación especial, la educación para adultos y la formación permanente del profesorado. Además esta Ley busca compensar desigualdades entre el alumnado y reduce la ratio de alumno/profesor.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (LOPEG), de 1995, estableció los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros escolares y determinó sus funciones y modo de constitución.

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) de 2002, que produjo conflictividad en la materia de religión, no llegó a ser aplicada.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) de 2005, daba autonomía a las universidades y la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006, nuestra actual ley educativa, busca la calidad de la educación para todo el alumnado.

### **Organización institucional del sistema educativo en las diferentes legislaciones de educación**

Una vez abordada, de forma breve, la evolución histórica del sistema educativo español habría que incidir en su organización institucional en las diferentes legislaciones de educación. Para ello veamos las diferentes Leyes Educativas desde la instauración de la democracia en nuestro país:

AÑO	GOBIERNO	LEY
1980	UCD	Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares (LOECE)
1985	PSOE	Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE)
1990	PSOE	Ley de Organización General del Sistema Educativo (LOGSE)
1995	PSOE	Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno (LOPEG)
2002	PP	Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE)
2005	PSOE	Ley Orgánica de la Educación (LOE)
2013	PP	Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Durante su gobierno (1979-1982), la Unión del Centro Democrático (UCD) aprobó una ley educativa con la oposición de los socialistas. La LOECE entendía las relaciones entre la Administración y los centros desde un punto de vista jerárquico y centralista. Los centros debían limitarse a aplicar las directrices de la Administración, que decidía incluso “los niveles mínimos de rendimiento” de los alumnos.

Después, en el largo periodo de gobiernos socialistas (1982-1996) se aprobaron tres leyes, con la oposición del Partido Popular (PP).

La LODE era una ley centrada en la regulación de la enseñanza privada subvencionada con dinero público. Regulaba también los órganos de gobierno, inspirándose en las experiencias de autogestión escolar establecidas en Portugal a partir de la Revolución de Abril (1974).

La LOGSE, que estableció la escolarización obligatoria hasta los 16 años, introdujo una descentralización político-administrativa del currículum, distribuyendo las competencias entre el Estado y las Autonomías. Al gobierno central le correspondía fijar hasta un máximo del 55% del currículum de las Autonomías con lengua propia y hasta un 65% de las Autonomías sin lengua propia (art. 4). De esta manera se establecía un currículum mínimo común para todos los alumnos de España, al que se añadía el establecido por cada Comunidad Autónoma.

La LOPEG (1995), aprobada al final del periodo de gobierno socialista, se basó en el concepto de calidad educativa, entonces en auge en los debates internacionales. Debido al cambio de gobierno, las disposiciones de la LOPEG no se

aplicaron de manera completa y consecuente. Pero buena parte de su orientación basada en la mejora de la calidad del sistema educativo se recogió en la LOCE, impulsada por el Partido Popular.

Cuando los populares gobernaron (1996-2004) aprobaron otra ley, la LOCE, que reconocía el derecho de los padres a la libre elección de centro (art. 72) y favorecía la diferenciación de los centros mediante su especialización curricular en algún área.

En el artículo 68 de la LOCE se indica que “el gobierno fijará las enseñanzas comunes, que constituyen los elementos básicos del currículo. Los centros docentes desarrollarán los currículos establecidos por las Administraciones educativas mediante programaciones didácticas”. Hay que señalar que la mitad de estas leyes (la LOECE, la LOPEG y la LOCE) apenas han podido aplicarse, ya que han sido derogadas poco después de ser aprobadas.

Por último, cuando los socialistas recuperaron el poder, aprobaron una nueva ley, la LOE, vigente en la actualidad.

### **Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006**

La finalidad de la LOE es adecuar la educación a las necesidades cambiantes en los tiempos actuales, las necesidades de una educación permanente y flexible, adaptada a las demandas de una sociedad multicultural, donde la concepción de la educación debe ser el medio de transmisión cultural, de construcción de la personalidad y del desarrollo máximo de todos los individuos y un instrumento de mejora de la vida colectiva de un país.

Se estructura en ocho títulos, más un título preliminar. Entre los aspectos clave de la LOE podemos señalar:

- Contenidos: Entre el 55% y el 65% de los horarios escolares se dedicarán a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas.
- Admisión: Las administraciones regularán la admisión en centros públicos y privados concertados con garantía del “derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro”.
- Escolarización equilibrada: En el caso de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo las administraciones atenderán su adecuada y equilibrada distribución, estableciendo la proporción que deba ser matriculada en centros públicos y privados concertados.
- Religión: La religión católica será de oferta obligatoria en los centros y voluntaria para los alumnos.
- Repeticiones: Los alumnos podrán repetir una vez en Primaria y dos en ESO y sólo en una ocasión por curso. En ESO, promocionarán con dos suspensos como máximo y excepcionalmente con tres cuando el equipo docente lo considere oportuno.
- Educación infantil: Es voluntaria y gratuita entre los 3 y los 6 años. Como novedad, el aprendizaje de un idioma extranjero comenzará a los 5 años.

- Planes de refuerzo: Habrá planes específicos de apoyo, refuerzo o recuperación para todos estos escolares desde edades tempranas con el fin de mitigar el fracaso escolar.
- Diagnóstico: En 4º de Primaria se realizarán las primeras evaluaciones generales de diagnóstico, que se repetirán en 2º de la ESO (14 años). El objetivo de estas pruebas es medir el rendimiento en competencias básicas.
- Diversificación curricular: Son programas para aquellos alumnos que no tengan un rendimiento adecuado y para reforzar materias básicas como Lengua o Matemáticas.
- Cualificación profesional: La ley prevé la organización de estos programas para jóvenes mayores de 16 años y menores de 21 que no obtengan la titulación en la ESO.
- Bachillerato: Este nivel (16-18 años) se desarrolla en dos cursos y se organiza en tres modalidades (Artes, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales).
- Nuevas materias: En el capítulo curricular, una de las principales novedades de la LOE es la nueva materia de *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos*
- Acceso a la Universidad: Los estudiantes podrán ingresar en los estudios superiores a través de una única prueba homologada.
- Disciplina: La nueva ley promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Profesorado: Se prevé intensificar la formación permanente de los profesores, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, además de la actualización de conocimientos en lenguas extranjeras.
- Autonomía: Los centros docentes dispondrán de mayor autonomía, tendrán sus propias señas de identidad, capacidad para adecuar el proyecto educativo a las características de su entorno y a las necesidades educativas de sus alumnos.

El ministro de Educación por el PSOE, Ángel Gabilondo, presentó en 2010 un documento de *Propuestas para un Pacto Social y Político por la Educación*. El documento recogía aportaciones de todas las Comunidades Autónomas así como de la comunidad educativa.

Según el ex Ministro de Educación, Ángel Gabilondo, el desarrollo del marco constitucional y el reconocimiento de las competencias y políticas educativas de las autonomías hacían necesario un proceso de políticas compartidas, que garantizaran el equilibrio, la estabilidad, la cooperación y la coherencia del sistema a través de un marco común, lo que sólo era posible mediante el consenso. Por ello, el ministro intentó firmar este Pacto con los diferentes grupos políticos, con el fin de mejorar el nivel de formación del conjunto de la población, tanto de los

jóvenes en edad escolar como de la población adulta. El Pacto no llegó a firmarse.

### **Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013**

La Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), aunque se presenta como una reforma de la norma actualmente en vigor (LOE, 2006), representa un cambio de tal calado, que supondrá un nuevo marco, una nueva ley educativa. El ministro de Educación, José Ignacio Wert, defiende la reforma como el cambio necesario para dejar atrás las alarmantes cifras de abandono escolar temprano (24%) y los mediocres resultados en las evaluaciones externas internacionales.

Los puntos clave de la reforma educativa son los siguientes:

- El currículo: El Gobierno central fijará los contenidos de las materias troncales de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato. Para casi todas las demás, las llamadas asignaturas "específicas", el Estado fijará objetivos y criterios de evaluación y las autonomías fijarán el temario concreto en este caso. Es decir, habrá un mayor control del Ministerio.
- Modelo lingüístico: La lengua castellana y primera lengua extranjera se considerarán troncales. Las lenguas autonómicas cooficiales serán materia de especialidad, aunque de estudio obligatorio.
- Reválidas y evaluaciones continuas: La selectividad desaparece y se establecen varias evaluaciones o reválidas externas. Es decir, dichos exámenes serán preparados y corregidos fuera del centro y tanto en el caso de la reválida de la ESO como la de Bachillerato deberán de ser aprobadas para pasar de ciclo. Las universidades también podrán hacer pruebas acceso.
- Formación Profesional: La nueva ley crea una FP llamada "básica", que consta de dos cursos y se destina a alumnos de entre 15 y 17 años de segundo o tercero de ESO con dificultades de progreso. Es gratuita, parte de la enseñanza obligatoria y permitirá adquirir la cualificación profesional mínima y optar al título de ESO. El Gobierno regulará las convalidaciones y equivalencias entre la FP media y superior y el resto de enseñanzas.
- Órganos de gobierno de los centros: El Consejo escolar pasa a ser un órgano puramente consultivo, perdiendo así la fuerza que tenían estos colectivos en la toma de decisiones y organización. Por su parte, los directores de los centros tendrán mayor poder de decisión.
- Centros concertados: Se prolonga el periodo para renovar los conciertos. Se pasa de un máximo de cuatro años a un mínimo de seis años en Primaria y cuatro años en Secundaria. Además, las administraciones deberán tener en cuenta la demanda social a la hora de programar el reparto de plazas.
- Segregación por sexos: La ley elimina la prohibición de subvencionar a los colegios privados que discriminan a sus alumnos por razón de sexo y las administraciones podrán concertar financiación de centros que eduquen separadamente por sexos, siempre que no exista discriminación entre el alumnado.
- Peso de la religión católica: La asignatura de Religión pasa a una materia de especialidad, contará para la nota media y se equipará en horas a la media del resto de asignaturas. Se atiende así a una petición histórica de la Iglesia Católica, ante la caída de un 10 % de las matriculaciones. La Educación para la Ciudadanía deja de existir y se establece una alternativa a la Religión: Valores culturales y sociales, en Primaria; y Valores éticos, en Secundaria.

## **Modificaciones en el sistema educativo español desde la LGE de 1970 hasta la actualidad**

En los años 60, la expansión económica, el proceso de industrialización, la explosión demográfica y las tensiones internas del sistema político hicieron indispensable una reforma total y profunda del sistema educativo, que se llevó a cabo con la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE) de 1970.

Las características más relevantes del sistema regulado por la LGE fueron la generalización de la educación desde los 6 a los 14 años para toda la población, en el doble sentido de integración en un sistema único, no discriminatorio, de todos los niños comprendidos en estas edades, y de escolarización plena y la preocupación por la calidad de la enseñanza.

La LGE no sólo supuso la extensión de la educación, sino que procuró una enseñanza de calidad para todos. Además se reconoce el papel del Estado en la planificación de la educación y en la evaluación de la enseñanza en todos sus niveles y centros. Continúa también la presencia de la enseñanza privada en los niveles no universitarios y existe una clara preocupación por el establecimiento de relaciones entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, con el fin de que la educación prepare para la inserción laboral.

Tras la muerte de Franco en 1975 se restablece la democracia en España constituyéndose una monarquía parlamentaria, y en 1978 se aprueba la Constitución Española que, al igual que en otros terrenos, tiene una gran repercusión sobre el sistema educativo. Su formulación dio pie, en 1980, a la Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE), que fue el primer intento normativo de ajustar los principios de la actividad educativa, la organización de los centros docentes y los derechos y deberes de los alumnos a los principios que marcaba la recién aprobada Constitución. Esta ley fue derogada pocos años más tarde.

A partir de entonces se inicia el proceso de reforma del sistema educativo vigente, el establecido por la LGE. Dicho proceso da comienzo en 1983 con la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria (LRU), que distribuye las competencias en materia de educación universitaria entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias universidades. La autonomía universitaria establecida en la Constitución y desarrollada por la LRU, supone autonomía en los siguientes ámbitos: estatutaria o de autogobierno; académica, que permite elaborar los propios planes de estudio y expedir títulos académicos; de gestión presupuestaria; y de personal, tanto administrativo como docente.

A continuación se promulga la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985. Sus objetivos principales son garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y fomentar la participación de la sociedad en la educación, a la vez que racionalizar la oferta de puestos escolares financiados con fondos públicos.

Entre los cambios que introdujo la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) se encontraban los siguientes:

1. Estableció una red escolar de centros públicos y privados que quisieran ayudar a la prestación del servicio público de la enseñanza básica (en el caso de los centros privados, se ofrecía financiación pública).
2. Reguló la participación de los padres, profesores y alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.
3. Reguló que la programación de la enseñanza es competencia compartida entre el Estado y las comunidades autónomas.
4. Reguló un mecanismo preciso de derechos y libertades concurrentes donde convivirían los derechos sociales derivados del principio de igualdad.

La LODE fue, desde el principio, una ley polémica. Encontró la oposición de todos los partidos conservadores, pero también el apoyo del bloque opuesto. Así, el proyecto fue objeto de un recurso previo de inconstitucionalidad por el grupo parlamentario popular.

La LODE, a pesar de haber sido en su momento una ley polémica, no lo fue en su ejecución, ya que la aplicación de esta ley fue pacífica y efectiva.

Cinco años más tarde se promulga la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), de 1990, que regula la estructura y organización del sistema educativo en sus niveles no universitarios, estableciendo tanto las enseñanzas de régimen general como las enseñanzas de régimen especial.

El PSOE, con el fin de garantizar el derecho a la educación y elevar la calidad de la enseñanza, puso en marcha un plan innovador basado en la experimentación. De esta forma, se empieza a gestar la LOGSE.

En el ámbito de la educación infantil se experimenta con la finalidad de establecer un modelo nuevo en el que lo que prima son los procesos de aprendizaje y no los resultados.

En la educación general básica se produjo una reforma experimental de los contenidos del ciclo superior del curso académico 1983-1984. Pero no fue hasta 1987 cuando el Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall publica *Proyecto para la reforma de la enseñanza*, en la que se habla por primera vez de un proyecto de reforma de la enseñanza española.

Este proyecto contó con las recomendaciones de expertos de la OCDE y con evaluaciones internas y externas de las reformas experimentales. Los objetivos que se persiguieron fueron:

1. El reforzamiento de la educación infantil como nivel educativo introductorio.
2. La educación básica de diez años de duración (dividida en dos partes: educación primaria y educación secundaria obligatoria y basada en el principio de comprensividad).
3. La reforma del bachillerato.
4. La reforma de la formación profesional.

Así mismo el proyecto introducía dos innovaciones: un currículo que vertebraba todo el sistema educativo (dando coherencia a los diferentes niveles, etapas, ciclos...) y en segundo lugar un modelo de currículo abierto, en el que el Estado establecía el marco de referencia, es decir, los objetivos y los contenidos mínimos, que a su vez sería completado por las Comunidades Autónomas en función de sus necesidades específicas.

En 1989, el nuevo Ministro Javier Solana publicó el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*, que presentaba dos novedades al proyecto del anterior Ministro Maravall: un apartado dedicado a la educación de adultos y otro a las desigualdades en la educación.

Finalmente, en abril de 1990 se publica el proyecto de ley en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, proyecto que sufrirá bastantes cambios en su tramitación en la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados.

Aprobado el proyecto por sesión conjunta de ambas cámaras y sancionada la ley por el jefe del Estado, la ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se publicó en el Boletín oficial del Estado el 4 de octubre de 1990. De esta forma, la LOGSE reforma el diseño del sistema educativo vigente hasta esa fecha, que databa de 1970.

En su Preámbulo, se refiere a las transformaciones que constituyen de por sí razones profundas a favor de la reforma del sistema educativo. Entre ellas menciona la progresiva integración de nuestra sociedad en el marco comunitario que nos sitúa ante un horizonte de competitividad, movilidad, y libre circulación que requiere que nuestros estudios y titulaciones se atengan a referencias compartidas y sean homologables en el ámbito de la Comunidad Europea, a fin de no comprometer las posibilidades de nuestros ciudadanos actuales y futuros.

Asimismo, señala la rapidez de los cambios culturales, tecnológicos y productivos que nos sitúa ante un horizonte de frecuentes readaptaciones, actualizaciones y nuevas cualificaciones. La educación y la formación adquirirán una dimensión más completa de la que han tenido, trascenderán el periodo vital al que han estado circunscritas, se extenderán a sectores con experiencia activa previa y se alternarán con la actividad laboral. La educación será permanente y así lo proclama la ley al determinar que éste será el principio básico del sistema educativo.

La formación profesional, abordada en el Capítulo IV del Título Primero, es entendida por la Ley como el conjunto de enseñanzas que, dentro del sistema educativo y reguladas por la Ley, capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Incluye también aquellas otras acciones que, dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción y reinserción laboral, se desarrollen en la formación profesional ocupacional que se regulará por su normativa específica.

La formación profesional en el ámbito del sistema educativo incluye tanto la formación profesional de base como la formación profesional específica de grados medio y superior. Esta última facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuirá a la formación permanente de los ciudadanos y atenderá las demandas de cualificación del sistema productivo.

En definitiva, la nueva ordenación del sistema educativo presentaba las siguientes características:

1. Ley que obedeció a una amplia experimentación y a un amplio debate público.



2. Ley que impulsó una reforma compleja y profunda del sistema educativo, no sólo para superar las deficiencias del pasado sino para dar respuesta a las exigencias del presente y del futuro.
3. Ley que concibió la reforma educativa como un proceso continuo de innovación y de cambio, teniendo suficiente flexibilidad para incorporar las posibles adaptaciones y desarrollo ulteriores.
4. Ley que trató de conjugar la unidad del sistema educativo con la descentralización del mismo.

En esta Ley, por tanto, se modificaron la educación infantil, la educación primaria, quedó establecida una educación secundaria obligatoria (tramo desde los 12 a los 16 años), se modificó también el bachillerato, que pasó a dos años, y también la formación profesional.

La LOGSE contribuyó además a la mejora de la calidad de la enseñanza y a la compensación de las desigualdades en la educación, otorgando especial atención a la oferta de plazas en la enseñanza post-obligatoria, a la política de becas, al desarrollo de una política de educación para adultos y al tratamiento integrador de la educación especial, necesarios para evitar la discriminación.

Conseguidos los principales objetivos de la LOGSE, en enero de 1994, el nuevo Ministro de Educación y Ciencia, Gustavo Suárez Pertierra presenta un documento: *Centros educativos y calidad de la enseñanza. Propuestas de actuación*, en el que el objetivo principal es el de mejorar la calidad de la enseñanza.

El inconveniente para la mejora de la calidad era que la solución no estaba sólo en manos de la administración, sino que dependía principalmente de la práctica docente y del funcionamiento de los centros escolares. En este caso, la administración solamente podría poner los medios para facilitar esa práctica. Por esta razón se proponen 77 medidas, articuladas en seis ámbitos diferenciados, de los cuales dos toman especial relevancia: educación en valores e igualdad de oportunidades.

El documento se presentó a debate público en enero de 1994, y en enero de 1995 las autoridades educativas presentaron un nuevo documento: *Centros educativos y la calidad de la enseñanza. Síntesis del debate*.

La acogida de las 77 medidas fue desigual, ya que fue muy criticado por sindicatos y asociaciones de profesores. Incluso se llegó a presentar un anteproyecto de ley ante el pleno del Consejo Escolar del Estado, pero no se logró consenso: votaron a favor del anteproyecto las asociaciones empresariales de educación, la organización católica de padres de alumnos y la Unión de Estudiantes, y votaron en contra diversos sindicatos y asociaciones de profesores, la organización laica de padres de alumnos, la Confederación de Estudiantes y el Sindicato de Estudiantes.

Finalmente, en marzo de 1995, el consejo de Ministros aprobó el proyecto de Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), remitiéndolo a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Un proyecto tan importante como éste debía gozar de un máximo consenso, pero no fue posible, y la nueva ley fue promulgada en noviembre de 1995.

En 2006, en un esfuerzo por simplificar el complejo panorama normativo existente, se firma la LOE que deroga las leyes anteriores (LOGSE, LOPEG y LOCE) y se establece como norma básica de ordenación general del sistema educativo español en sus niveles no universitarios, incluyendo la Educación Infantil, la Edu-

cación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la formación profesional, las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas deportivas y la educación de personas adultas. El calendario de aplicación de dicha Ley dispone que ésta se implante progresivamente a lo largo de cinco años, desde el curso escolar 2006/07 hasta el 2009/10.

En 2013, se aprueba la LOMCE, que se implantará en el curso 2014-2015 en Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, un curso más tarde. La primera evaluación final de ESO y Bachillerato se realizará en el año 2017.

La selectividad, que se suprime, se mantiene, no obstante, para los alumnos que quieran acceder a la Universidad antes del curso 2017-18. Por otro lado, las administraciones educativas podrán establecer medidas de atención personalizada para aquellos alumnos que no superen la evaluación final de ESO. Para la evaluación final del Bachillerato, sólo se tendrán en cuenta las asignaturas troncales generales y, de las opcionales, se tendrán en cuenta aquellas cursadas en segundo cuando se hayan impartido también en primero.

En Formación Profesional (FP) básica, las administraciones educativas determinarán en qué centros se implantarán los ciclos formativos. En FP superior, las administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente siempre que la demanda de plazas supere la oferta, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas. Además, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las matemáticas serán obligatorias para los alumnos de Ciencias Sociales del Bachillerato. El Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales tendrá dos itinerarios, de forma que quienes elijan Humanidades estudiarán Latín y los otros Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales, ambas opciones de forma obligatoria.

Por lo que respecta a la enseñanza universitaria, y su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la Ley Orgánica de modificación de la LOU, aprobada en abril de 2007, y el Real Decreto de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado en octubre de 2007, establecen el nuevo marco normativo de la enseñanza universitaria.

La LOU, pretende potenciar la autonomía de las universidades, así como incrementar las exigencias en lo referente a la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, teniendo presente la adaptación de la enseñanza universitaria al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales

Por último, una de las modificaciones más importantes que se han ido produciendo a lo largo del tiempo en el sistema educativo español es la llamada descentralización educativa. Iniciada en los años 80, la descentralización educativa

culminó en el 2000, con el traspaso de competencias educativas a todas las Comunidades Autónomas. El Ministerio dejaba de tener un área de gestión directa (salvo Ceuta y Melilla) y sólo mantenía funciones de coordinación, supervisión y establecimiento de normas básicas comunes a las diecisiete Comunidades Autónomas.

Por primera vez en la historia de España, las Comunidades Autónomas disponían de amplias competencias educativas y podían diseñar políticas educativas propias. La nueva Ley de Educación (LOMCE) supone un paso atrás en este sentido ya que tiende hacia la centralización de la educación en España.

### **Bibliografía**

GARCIA GARRIDO, J.L. (2006): La Máquina de la Educación. Preguntas y respuestas sobre el sistema educativo. Barcelona: Ariel.

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes

Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/participacion-publica/lomce/20130517-aprobacion-proyecto-de-ley.pdf> Proyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa

<http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/> – Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España

<http://www.mecd.gob.es/revista-de-educacion> - Revista de Educación

# **SOCIEDAD DE LA INFORMACION**

[www.sociedadelainformacion.com](http://www.sociedadelainformacion.com)

Edita:



Director: José Ángel Ruiz Felipe  
Jefe de publicaciones: Antero Soria Lu-  
ján

D.L.: AB 293-2001

ISSN: 1578-326x